

EL PRIMER NOTARIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

JOSÉ LÓPEZ VÁZQUEZ

Técnico del Museo de Villafranca de los Barros
Cofundador de A-MUVI

INTRODUCCION

No hace mucho tiempo, mi gran amigo Javier García, de Inmobiliaria García en Villafranca, me propuso hacer mi siguiente artículo para la revista digital "El Hinojal" sobre el primer notario adscrito a nuestra ciudad allá por el año 1862. Para ello contábamos con una escritura bastante bien conservada y por tanto, en óptimas condiciones de ser legible.

El notario desde sus orígenes es una pieza básica de las sociedades democráticas y la economía de mercado, indudablemente.

LA FIGURA DEL NOTARIO EN LA HISTORIA

Los Notarios tomaron la denominación a causa de su forma de escribir, que era por notas o signos; el notario tomaba esas notas, con rapidez, de los discursos políticos en general. No debían necesariamente poseer conocimientos jurídicos y no eran controlados por un estado.

El Protocolo Notarial más antiguo que se conoce en nuestro país es el del año 1739 y perteneció al escribano Joseph Esquibel. Poco más de un siglo después, llegó a Villafranca de los Barros el primer notario reconocido como tal, Don Manuel Carrasco.

Pero pongamos antecedentes históricos al oficio de notario dividiéndolo en tres etapas:

1ª- Época antigua

2ª- Edad media

3ª- Época moderna

Época Antigua

Esta etapa se extiende aproximadamente desde el siglo XIII a.C. hasta la caída del Imperio de Occidente en poder de los visigodos, osea la ocupación de Roma en el año 476, que marca el comienzo de la Edad Media.

Antes de la invención de la escritura alfabética, los actos se celebraban verbalmente, ya sea en presencia de testigos, o mediante ceremonias destinadas a perpetuar la memoria de los mismos, aunque... hoy en día, se sigue utilizando entre algunos clanes.

Pero a medida que evolucionaron las civilizaciones, los contratos verbales fueron sustituidos por la expresión escrita, y con la aparición de estos documentos surgieron también distintos funcionarios encargados de la redacción de los mismos.

En el estudio de esta primera etapa, vamos a referirnos a algunos de los principales pueblos de la antigüedad, que han tenido más influencia en la legislación latina.

Por lo que haremos referencia a:

1- La civilización hebrea,

2- La civilización egipcia,

3- Los romanos

No cabe duda que en éstas existió un tipo de funcionario que en algo se asemeja al Notariado de hoy: el ESCRIBA. Eran personas idóneas en el conocimiento de las leyes, tanto las religiosas como morales y jurídicas.

Se formaban en las denominadas Escuelas de Escribas, que eran escuelas especiales donde recibían una denominada preparación, principalmente en el arte de la escritura y en la redacción de los documentos. Algunos de ellos fueron:

- Los Escribas del Rey, que tenían como función autenticar los actos del Rey;
- Los Escribas de la Ley, cuyo cometido era interpretar los textos legales con toda pureza y fidelidad, dando lectura de los mismos ante el pueblo y aplicándolo a los casos prácticos
- Los Escribas del pueblo, conocedores de las ley y las costumbres, asesoraban a los ciudadanos que los requerían, y redactaban los documentos en que constaran las concepciones que éstos necesitaban otorgar, tales como contratos de matrimonio, ventas, arrendamientos, etc.
- Los Escribas del Estado, que ejercían funciones de secretarios y escribanos del Consejo de Estado, de los Tribunales y de todos los establecimientos públicos. Ellos eran los únicos que tenían derecho de poner sello público sobre las leyes, las sentencias de los Tribunales y los actos de los particulares que debían adquirir autenticidad para poder ejecutarse.

La civilización Egipcia

En la sociedad egipcia los Escribas eran los encargados de la redacción del documento, pero este documento carecía de autenticidad; para que la tuviera debía recurrirse al Magistrado, el cual autenticaba lo redactado por el Escriba por medio de un sello que imprimía. La actuación del Escriba se cumplía generalmente mediante el uso de tablillas de arcilla humedecidas en las que éste iba grabando mediante la utilización de palillos especiales, los caracteres cuneiformes, típicos de la escritura.

Quienes lo habían solicitado estampaban su sello personal en conformidad con el mismo.

Los romanos

En Roma la función notarial existió desde los primeros tiempos pero no estuvo a cargo de una sola persona sino que la misma se atribuyó a distintos funcionarios.

Dentro de este período es posible constatar la existencia de:

- Los jurisconsultos
- Los notarios como ya conocemos
- Los tabularios
- Los tabeliones

Los jurisconsultos: Eran aquellas personas señaladas por su alta jerarquía intelectual, y ante los cuales se recurría en busca de asesoramiento en el grado de máxima profundidad; se trata de personas conocedoras del derecho, a quienes se consultaba.

Los Tabularios: Eran funcionarios del Estado de carácter municipal, encargados de llevar las cuentas y guardar los archivos de una ciudad. Por la importancia de su función asesoraban también a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones.

Los Tabeliones: Eran profesionales con carácter privado que redactaban y conservaban testamentos o instrumentos que se les encomendaba. Eran verdaderos escribas públicos, tenían algunos conocimientos jurídicos. Podemos decir que estamos ante los verdaderos antepasados del notario moderno.

Características de la función notarial:

Bajo el derecho Justiniano su posición es muy cercana a los notarios de la actualidad, son juristas que reciben autorización estatal poniendo sus servicios pagos a disposición de los particulares.

En cuanto a su evolución, el tabelionato del Bajo Imperio Romano (periodo histórico que se extiende desde el acceso al poder de Diocletianus en 284 hasta el fin del Imperio en Occidente en 476) se transformo en una profesión pura y exclusivamente privada.

Tendremos que esperar hasta el advenimiento de la Edad Media para que surja el notariado en lugar del tabelionato.

Edad Media

Con la caída del Imperio de Occidente en el año 476, da comienzo una nueva época llamada Edad Media (siglos V y XV).

Es la época que se caracteriza por la falta casi completa de datos sobre la evolución de la Institución Notarial; la Caída de Occidente trae como consecuencia la desaparición del notariado tal como se había constituido en la civilización romana.

Surge un nuevo notariado con un doble origen, público y privado, relacionado con los dos poderes que surgen de las naciones y que son los señores y la Iglesia.

Debemos distinguir por un lado un primer período que abarca los siglos V a X y es la denominada Alta Edad Media, en el cual los particulares debieron recurrir para la redacción de los documentos y la formalización de los testamentos, a los monjes y clérigos; así dio origen el Notariado Eclesiástico para asuntos temporales.

En el periodo siguiente Baja Edad Media, que comprende los siglos X a XV se amalgaman la función legitimadora y la función de autenticación, poniéndose en manos del Escribano.

Época Moderna

La época posterior a la Edad Media se caracteriza por presentar un notariado desarrollado en los países de origen latino, y poco evolucionado en los países de origen Sajón.

La primera Ley Orgánica Notarial que encontramos es la Ley Francesa del año XI de la Republica, 16 de marzo del 1803.

ANTIGUA LEGISLACION ESPAÑOLA

Podemos dividir la evolución del Notariado del Derecho en seis periodos:

- 1- La dominación romana
- 2- La dominación visigoda
- 3- La dominación árabe
- 4- El siglo XIII, Alfonso el Sabio
- 5- La Pragmática de Alcalá
- 6- La Nueva y Novísima Recopilación

En lo relativo a los documentos notariales, éstos tenían el carácter de auténticos, eran documentos públicos; el documento notarial hacia plena fe.

Destacar en este periodo moderno:

- Notas publicas
- Cartas publicas

En el antiguo derecho español, en el Fuero Real y en las Partidas, el Escribano redactaba las escrituras en el Protocolo, pero su contenido era solo de notas, extracto o minutas, y se denominaba Protocolo de Notas o minutaría.

Cuando se reproducía el documento matriz, que contenía estas notas, no se hacía literalmente sino que se desarrollaba el contenido de lo que correspondía a la expresión.

La facultad de designar Escribano Publico y conceder notaría era exclusiva del Rey.

En el régimen del derecho Indiano, cuando España se impuso en América del sur, el agente de la función notarial debía ser una persona de honradez y confianza fuera de toda disputa, un hábil redactor y un eficiente práctico del derecho relativo a los negocios privados y a los procedimientos de la secretaría judicial y administrativa.

Establecían como principio general que el escribano debía guardar consigo la documentación del oficio, incluso los respectivos registros de todas las escrituras y documentos públicos que ante ellos se hicieron y otorgaran.

Función notarial

Como indiqué en el principio de este artículo sobre el primer notario de Villafranca, el protocolo notarial más antiguo que se conoce en nuestro país es el del año 1739 y perteneció al escribano Joseph Esquibel.

ETAPA CONSTITUCIONAL

Las escrituras públicas se extendían en hojas sueltas de papel sellado que se coleccionaban cronológicamente y luego se encuadernaban con el correspondiente índice alfabético, al finalizar cada año o cuando a juicio del escribano el volumen de documentos hacia aconsejable la encuadernación.

Con este sistema de la nueva ley se crean dos Registros independientes; Registro de Protocolizaciones como Registro Notarial autónomo.

Superintendencia de la Función Notarial

La Superintendencia correspondía al Supremo Tribunal de Justicia, y ella abarcaba o comprendía tres aspectos fundamentales:

- Una potestad de contralor,
- Una potestad reglamentaria,
- Una potestad disciplinaria

SITUACION NOTARIAL EN LA ACTUALIDAD

El Notariado tiene determinadas funciones según el punto de vista o el lugar de ubicación:

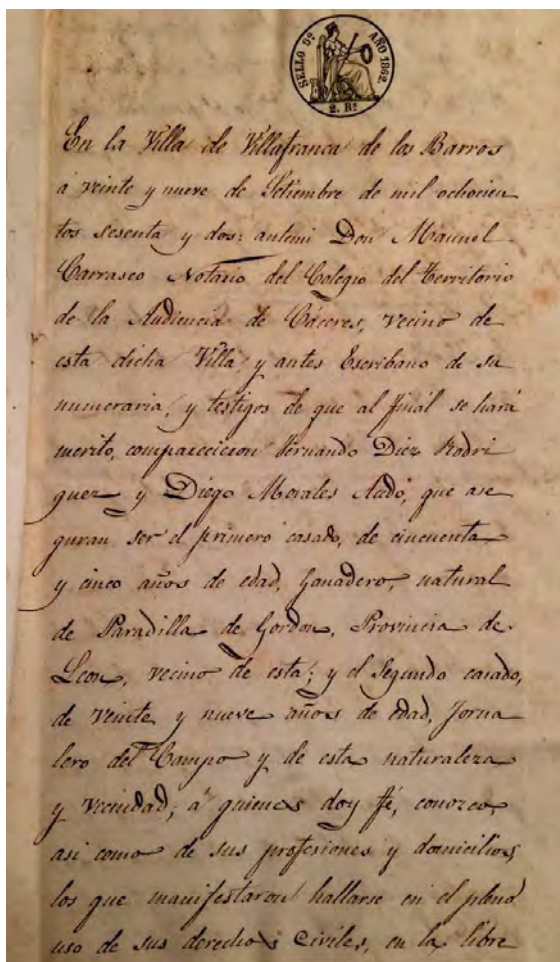
Sociedad:

- Seguridad jurídica en el trafico de negocios
- Prevención de conflictos
- Caminos alternativos al litigio



Rúbrica Notario MC

Una vez desarrollada toda la historia y parafernalia que prácticamente globaliza la persona, oficio o labor de Notario, paso a exponer la documentación (escritura) ofrecida por el amigo Javier García de Inmobiliaria García de Villafranca de los Barros y la vida de nuestro primer notariado de forma escueta, más que nada debido a esa poca información que de manera intensiva pude recabar.



Don Manuel Carrasco, Notario del Colegio Oficial del Territorio de la Audiencia de Cáceres, vecino de Villafranca y antes Escribano de su numeraria, llega en el mes de febrero de 1862 a nuestra localidad procedente de Cáceres donde ya llevaba algunos años desempeñando la función.

Don Manuel, afable persona, de familia cacereña oligarca, cuyo padre ya escribano, era el tercero de siete hermanos prácticamente dedicados en su mayoría a la escribanía. Gran estudiante de sus años, consiguió doblar y preparar las clases a algunos de aquellos profesores suyos de universidad. Su decisivo traslado a Villafranca de los Barros fue un poco tormentoso, en un

principio debido a su falta de estabilidad matrimonial según familiares cercanos a su mujer, aunque pronto pudo acoger a toda su familia (mujer y tres hijos) en la calle Cervantes antiguo nº 9 donde tenía su residencia. Sus movimientos o viajes eran continuos, según la población de registro o cercanía a ella, por lo que... hoy estaba en Villafranca, mañana Zafra, Mérida, Llerena o donde estuviese el término municipal a firmar notarialmente. Su tartana de varas de dos ruedas con limonera de tiro de sangre no paraba ni los domingos. De comprensión débil, contaban de él, que no había quien escribiese actas mejor en toda la Audiencia Territorial de Cáceres a la que pertenecía Villafranca tal y como mencioné antes, a

las imágenes me remito, sus notas son totalmente legibles, en líneas casi perfectas y letras con pequeñas rúbricas.

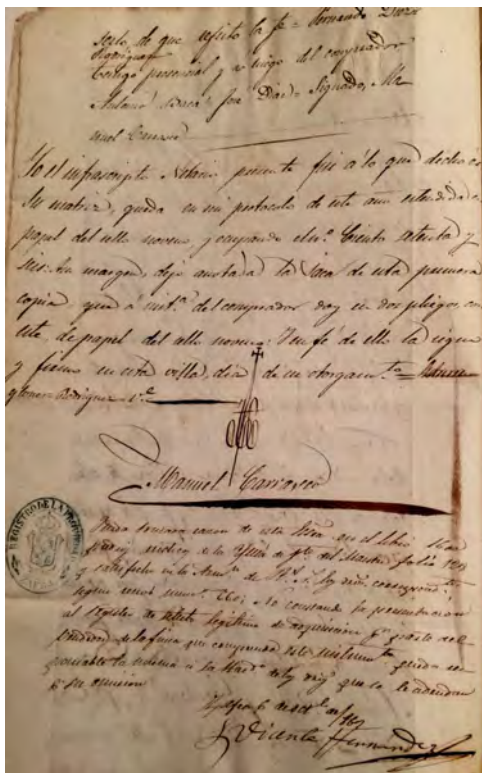
El documento que ha llegado a nuestras manos, es una escritura de venta firmada por Don Manuel Carrasco el día 22 de septiembre del año 1862 a siete meses de su llegada a Villafranca de los Barros, concretamente ya con número 176. La citada documentación esta denominada de venta entre particulares, otorgada por Don Fernando Diez Rodríguez y a favor de Don Diego Morales Acedo por la compra por parte de este último de poco más o menos $\frac{1}{2}$ fanega de tierra, tal y como se redacta, en el término de Fuente del Maestre, en la parte conocida con el nombre de Valle Azcar o de La Vuelta según los más ancianos del lugar.

El vendedor, ganadero, curiosamente, sirva como dato, es de procedencia leonesa, concretando, de Paradilla de Gordon, una pedanía que perteneció al antiguo Concejo de Gordon. Sus habitantes fueron en su mayoría trashumantes por nuestra Cañada Real Leonesa Occidental y es evidente que este señor fue uno de aquellos hombres o niños que vivió en sus carnes la Mesta y con ello su asentamiento en nuestras tierras y pueblos cuando su decadencia y posterior desaparición hizo mella allá por el año 1836. Su pueblo natal de Paradilla, cuenta en la actualidad con 5 habitantes.

El comprador, de oficio jornalero, totalmente zote, era una persona más joven que Fernando, de 29 años para más detalles y pide sobre aquella mesa de patas torneadas que en su nombre firme uno de los testigos cuando Don Manuel el notario sugiere firmas una vez relatada la escritura, a lo que el mismo notario accede de forma cautelosa. Los testigos son dos personas, uno, el Sr. Antonio Baca presentado por el vendedor y el otro lo busca rápidamente Don Manuel con esa gracia que le caracterizaba asomando su vista tras la ventana de su puesto en la notaría que daba a una de esas calles del antiguo centro villafranqués. Este segundo testigo, signado según escritura, era el Sr. José Díaz, el mismo que firmó en nombre del comprador de la más o menos $\frac{1}{2}$ fanega de tierra con la que su familia llevaba años siendo linderos, concretamente desde 1848 y que sobre notaría siempre eran los compradores preferentes. El señor notario según escritura, da fe de conocer y además relata saber donde viven dichos testigos.

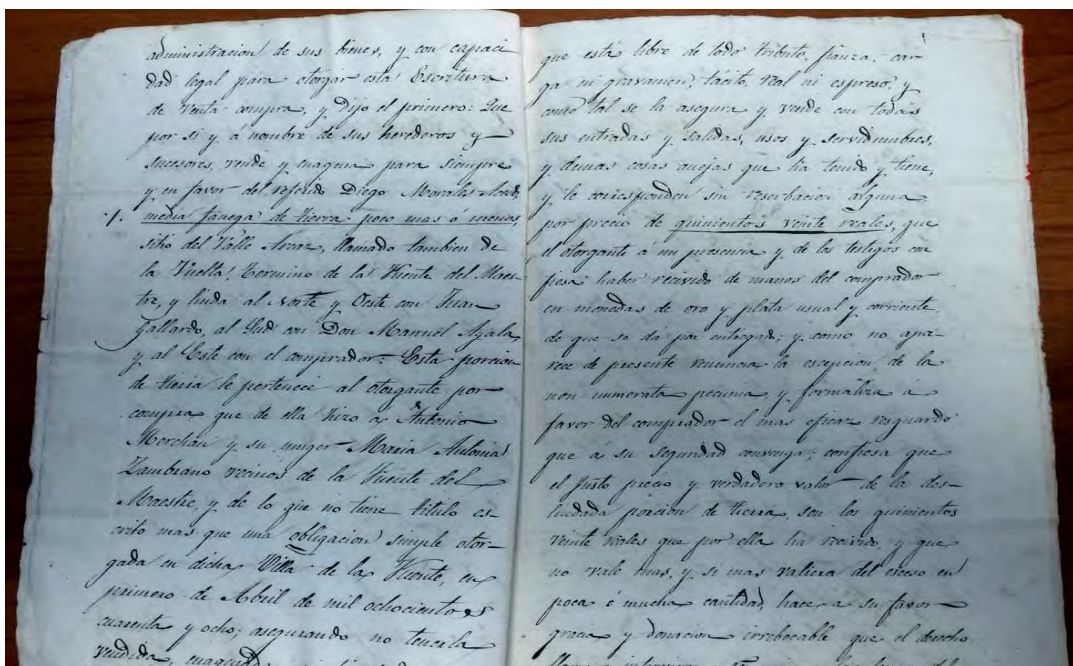
La citada compra se abona delante del mismísimo Don Manuel por la cantidad de 520 Reales de Isabel II en monedas de plata y oro, pidiendo, como solía hacerlo, de forma pícara el

notario sus comisiones una vez finalizado todo el proceso burocrático y posteriormente entregándose escrituras para presentar en el registro de Zafra ante Don Vicente Hernández y dando este un plazo para pagos de 40 días naturales.



Concluyo lacónicamente diciendo que el notario Don Manuel Carrasco volvió a su Cáceres natal después de trabajar sobre el papel notarial durante décadas, casi dos de ellas en Villafranca con dedicación exclusiva y donde dejó un gran número de amigos, así como algún miembro de su familia más cercana que quedó al cargo de alguna que otra finca adquirida por el mismísimo notario durante su etapa en nuestra localidad.

Gracias Don Manuel por su afanado trabajo durante aquellos Isabelinos años y sobre todo, gracias por habernos dejado documentos tan inteligibles como el expuesto en esta gacetilla.



WEBGRAFIA Y AGRADECIMIENTOS

<http://es.slideshare.net/ciroestrada/antecedentes-del-notario-hebreos-egipto-y-babilonia>

<http://www.monografias.com/trabajos20/notario-publico/notario-publico.shtml>

Agradecimiento: Sr. Javier García de Inmobiliaria García en Villafranca de los Barros